



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: WILFREDO GARZÓN VERGAÑO

Demandada: YULI IBETH MÁSMELA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00171 00

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos al interior del presente asunto, requiérase a la CREMIL y CAJAHONOR, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad al presente requerimiento, certifique:

1. Monto total con el cual fue liquidado por la prestación del servicio el señor Wilfredo Garzón Vergaño durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.
2. Si el demandante tuvo asignación de vivienda militar durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada; en dado caso, si hay saldo a favor.
3. Si el señor Wilfredo Garzón Vergaño realizó en algún momento retiro parcial de cesantías correspondientes a vivienda militar, durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235f62a0db76285e57ecb5d1b9896dc6de21b8def070f18c7e45aa76ed6334c7**

Documento generado en 18/01/2023 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD

Demandante: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY en representación de sus menores hijos ALINSO DAYANNA HERRERA MONTOYA, SHARON YUDITH HERRERA MONTOYA, HILLARY SARAY HERRERA MONTOYA y ERICK SANTIAGO HERRERA MONTOYA

Demandado: TITO HERRERA SIERRA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00183 00

El informe de títulos de depósitos judiciales militante en el pdf 64, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY, secretaría remita el link del expediente digital al canal señalado por la actora en el pdf 63 y POR SEGUNDA VEZ requiérase al Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA Responsable Procedimiento de Nómina - CASUR a fin de que continúe garantizando el pago de la cuota de alimentos de los menores ALINSO DAYANNA HERRERA MONTOYA, SHARON YUDITH HERRERA MONTOYA, HILLARY SARAY HERRERA MONTOYA y ERICK SANTIAGO HERRERA MONTOYA, en la manera ordena en sentencia del 21 de abril de 2022 y toda vez que la actora denuncia no recibir el total correspondiente de las cuotas de alimentos desde agosto de 2022, al igual que las primas, motivo por el cual, el pagador deberá allegar los desprendibles de pago correspondientes en donde figure materializado el embargo desde de ducha calenda a la fecha, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento. Se le recuerda al funcionario lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en relación a las solicitudes que estime no ser competente, deberá remitirlas a quien le asista competencia legal para resolver de fondo.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

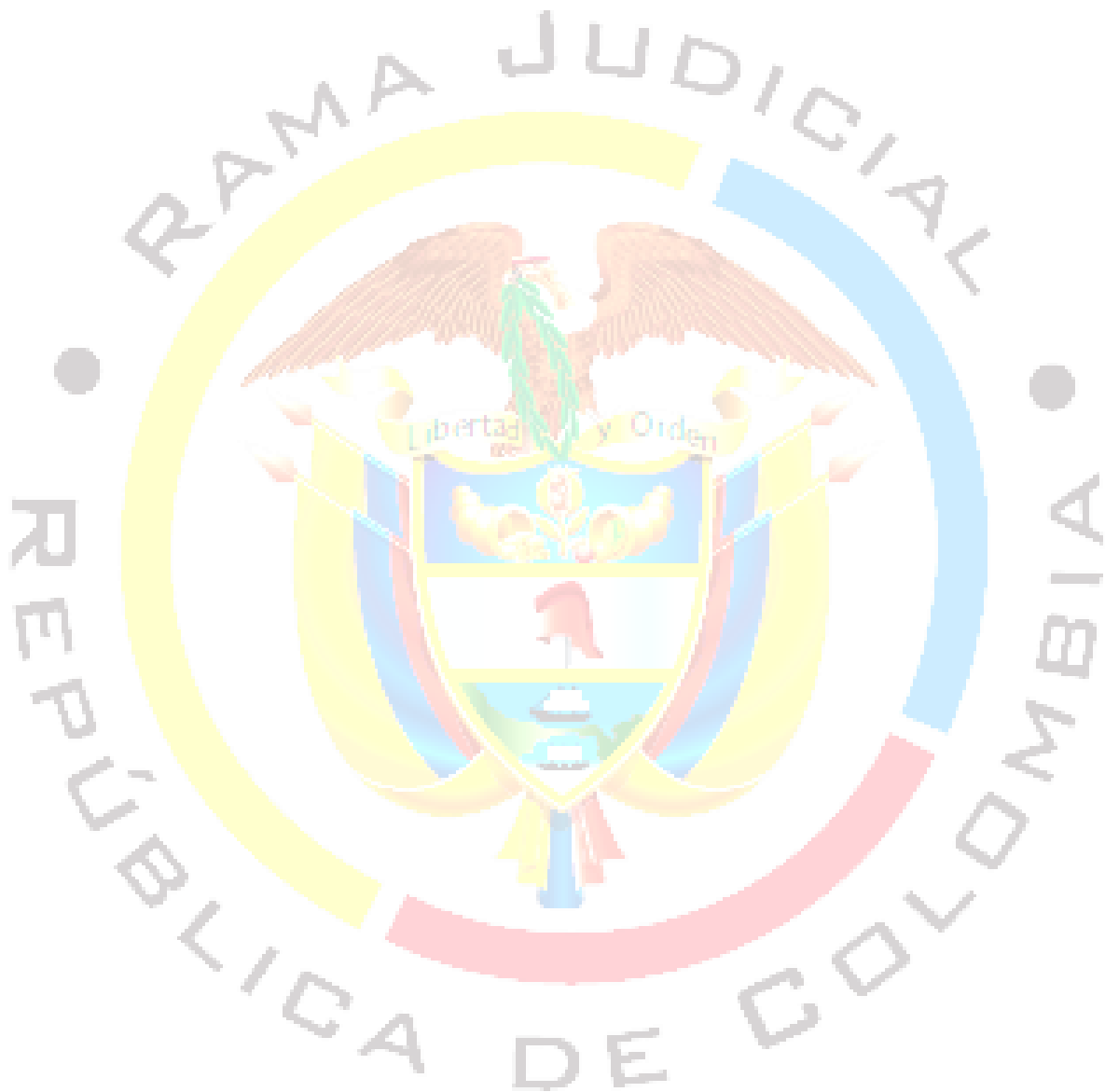
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c22bbcb8d38a1a5625defae4856d4d434b4fd789a3878f53eba622d601d956b**

Documento generado en 18/01/2023 12:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL - INCIDENTE DE NULIDAD

Demandante: ALIX ANDREA ALDANA AMAYA

Demandado: JUAN SEBASTIÁN MELO INSUASTY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00231 00

Atendiendo lo solicitado y acreditado por el abogado FABIÁN ALBERTO GUTIÉRREZ QUINTERO, en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **19 de abril de 2023**, a las **2:00 p.m.** y a fin llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7457726b45df367ea9a640a5633fe09ae02ada1235627a82428662687f78f2**

Documento generado en 18/01/2023 12:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS y LUZ ESTELLA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Herederos: EDMOND CONTRERAS RODRÍGUEZ, JAIME CONTRERAS GARCÍA, CATHERINE MONTAÑA CONTRERAS y BRAYAN CAMILO MONTAÑA CONTRERAS en representación de la causante MARTHA CECILIA CONTRERAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Causante: JAIME CONTRERAS JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00249 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inciso 2º del auto del 23 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@ceudoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce72112590d71da0bdb154b63f21e3381038b161b7c7e7d91fbd1533cbead36**

Documento generado en 18/01/2023 12:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES

Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Por SEGUNDA VEZ, secretaría requiera al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, inicie el trámite disciplinario correspondiente en relación al incumplimiento de las ordenes de conducción emitidas por este Juzgado frente a NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ a fin de practicar las pruebas de ADN que dirima la paternidad del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES y a fin de que certifique que Comando de Policía es el competente para disponer la conducción del demandado quien reside en la Transversal 60 No. 59 – 24 de Bogotá D.C., el correo electrónico nestorrondon@gmail.com y el número de celular 3124340376, señalando el nombre completo y canal digital donde recibes notificaciones el responsable directo de cumplir con la orden de conducción en cita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a985ef4015de6ad6865f6f50092e567398e99738aab3e07d4b00fcc96c2338d**

Documento generado en 18/01/2023 12:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA

Demandado: FREDY LÓPEZ DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00198 00

Lo manifestado en el informe secretarial del 12 de enero de 2023 en relación a la copia de la sentencia emitida en el proceso de aumento de cuota de alimentos que curso entre las partes de fecha 28 de junio de 2006, al igual que la relación realizada por JULIO ALBERTO BENAVIDES UMBARILA Profesional Especializado Grado 19 de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por el abogado JAIME TITO CÉSPEDES LOZANO, secretaría proceda a realizar entrega de los títulos judiciales a favor del demandante FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA respecto de las cuotas de alimentos causadas entre la presentación de la demanda y la fecha de ejecutoria del presente proveído. Los demás dineros serán entregados, cumplido lo ordenado en los artículos 444 y 446 del Código General del Proceso.

Secretaría agote la notificación del ejecutado FREDY LÓPEZ DÍAZ en el canal digital fredy.lopez@gmail.com y corra traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b641448bac7e64b51efcef8b095616d14e3a7f2335f0e221a1beb82cd14165**

Documento generado en 18/01/2023 05:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN

Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

Solicita MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en el folio 17 del pdf 8 del expediente digital se declare en amparo de pobreza para continuar con el trámite del proceso, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante para continuar con el trámite del proceso, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente a la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

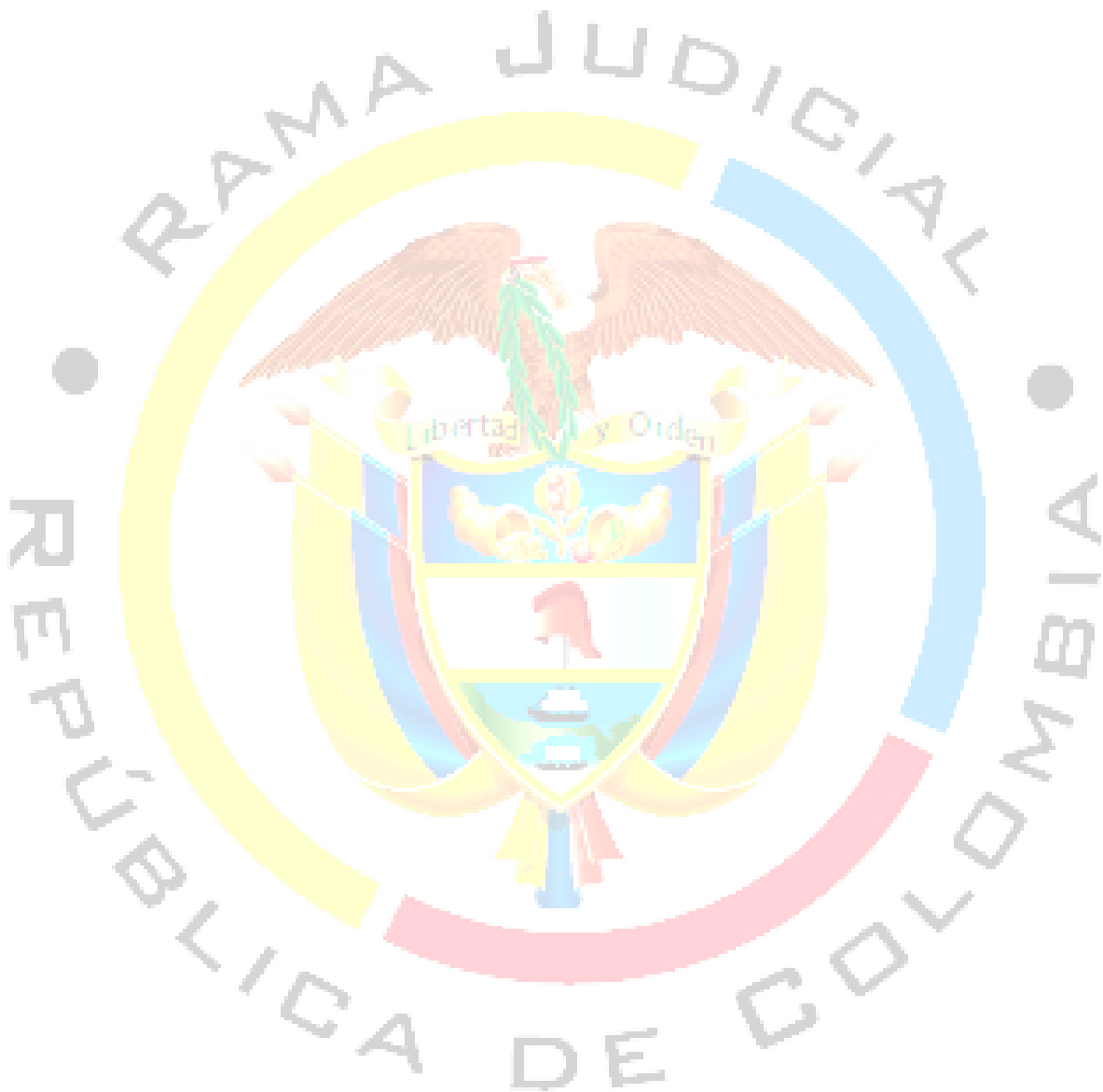
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **011**

De hoy **19 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ce295bbc1bd4d07e22794e93c2381a5e35b79ad5f59c13ac9268e487bcf462**

Documento generado en 18/01/2023 06:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN

Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

El Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en el inciso 1º del auto de fecha 12 de diciembre de 2022; en su lugar y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral SEGUNDO del mandamiento de pago del 21 de noviembre de 2022 en el sentido del librar mandamiento de pago por la suma de \$800.000,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre julio de 2022 y octubre de 2022, tal como se discriminó en el escrito de demanda y su reforma¹ y no como quedó allí consignado.

Por sustracción de materia la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ deberá estarse a lo aquí resuelto frente al recurso que obra en el pdf 16 del expediente electrónico.

Materializadas las medidas cautelares decretadas, la parte interesada deberá promoverla notificación del ejecutado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **005**

De hoy **6 de enero de 2023**

¹ Pdf 8 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51227354fb5325dac69d4577c63dbfa959c66782732ccb8e500afe23b9e1f92a**

Documento generado en 05/01/2023 08:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>